

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Que el Poder Legislativo del Estado de Puebla se deposita en el Pleno, que es la Asamblea conformada por 41 Diputadas y Diputados, y se denomina “Congreso del Estado”, mismo que se renueva cada tres años, constituyendo una legislatura; y, que para el desempeño de sus funciones cada año se dividirá en tres sesiones ordinarias, los cuales se ocuparán para estudiar, discutir, y votar las iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo que se presenten así como también resolver los demás asuntos que le corresponden conforme a los ordenamientos aplicables.

Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, que está integrada por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y por los Diputados de las Representaciones Legislativas, así como por el Presidente de la Mesa Directiva, cuya función es coordinar a través de su Presidente, las tareas legislativas, políticas y administrativas de la legislatura correspondiente; conducir las relaciones políticas de esta con los demás Poderes del Estado, de la Federación y de las Entidades Federativas; así como celebrar convenios de coordinación con las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado.

Que el trabajo legislativo es la principal función del Congreso del Estado, procurando el diseño y formulación de leyes bajo las que se regirán las relaciones entre sus miembros de una sociedad, partiendo del análisis detallado de las ventajas o inconvenientes de las propuestas legislativas y de los marcos jurídicos que rigen las materias que se pretendan modificar.

Dicha función, eminentemente jurídica, consiste en verter en textos breves, claros, precisos y coherentes, aquellos que la costumbre o el querer ser de una nación han instituido o pretenden instituir como norma, para regir conductas o relaciones individuales o colectivas, para así lograr la trascendencia del quehacer legislativo mediante la adecuación del marco jurídico de manera congruente con la problemática imperante y siempre cambiante, para contribuir de manera permanente y justa al desarrollo del Estado y el bienestar de la sociedad poblana.

Así mismo, los trabajos que llevan a cabo las y los Diputados en favor de los ciudadanos de los Distritos a los cuales representan, en coordinación con sus grupos Legislativos, han llevado a la presentación de diversas iniciativas que crean, reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones del marco normativo de nuestra entidad, así como puntos de acuerdo en todos los ámbitos, económicos, laborales, sociales, seguridad pública, financieros, gobernabilidad, entre otros.

Es por ello que en función de dicho procedimiento legislativo se enlistaron en diferentes órdenes del día las iniciativas de leyes para su aprobación en el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; creándose las siguientes leyes:

- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- Ley de Carrera Judicial del Estado de Puebla
- Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Puebla
- Ley Reglamentaria de los Medios de defensa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Mecanismos Alternativos de solución de controversias del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla
- Paquete Fiscal 2024

Y reformándose las siguientes leyes:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla
- Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios
- Ley de Cultura del Estado de Puebla
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla
- Ley de Educación del Estado de Puebla
- Ley de Educación Inicial del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Educación Superior del Estado de Puebla
- Ley de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla
- Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
- Ley de la Juventud para el Estado de Puebla
- Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Ley de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado de Puebla
- Ley de Protección a las personas adultas mayores para el Estado de Puebla
- Ley de Seguridad pública del Estado de Puebla
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- Ley del Transporte del Estado de Puebla
- Ley de Turismo del Estado de Puebla

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

- Ley de Vivienda para el Estado de Puebla
- Ley Estatal de Salud
- Ley Estatal del Deporte
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la administración, enajenación y destino de bienes asegurados, abandonos, decomisados y extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Puebla
- Ley para la protección del ambiente natural y el desarrollo sustentable del Estado de Puebla
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley que crea el Consejo de Armonización Contable
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social

Es de precisar que los integrantes de este Congreso, también realizan diversas funciones para formalizar y reforzar el proceso legislativo, como lo son:

- Legislar con responsabilidad, equidad, espíritu social y humano.
- Mantener de manera permanente la realización de gestoría entre esta Legislatura y las diferentes Instituciones y Dependencias de Gobierno y Organizaciones no Gubernamentales.
- Fomentar una comunicación abierta, tolerante e incluyente entre las diferentes Comisiones que integran este Congreso para buscar soluciones de manera oportuna a los problemas sociales.
- Realizar foros de consulta ciudadana para dar a conocer las iniciativas y propuestas que en las diversas materias de interés general promueva esta Soberanía.
- Participar de manera conjunta en la difusión ante la población de los logros y alcances de este Honorable Congreso.
- Realizar recorridos en los distritos o regiones a fin de conocer la problemática existente con el propósito de proponer ante el Congreso Iniciativas y Reformas de Ley.

Que el Congreso del Estado realiza también la función parlamentaria, misma que se traduce en diversas facultades que le permiten realizar al propio Congreso, actos de distinta naturaleza y que no necesariamente son legislativos, tal como lo son las siguientes funciones:

- Representativas.
- Deliberativas.
- Financieras.
- De control.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

- Jurisdiccional.
- Administrativa.

Es por ello que, como parte de estas funciones conferidas al Poder Legislativo, las y los Diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, realizaron la comparecencia de todos y cada uno de los Secretarios de la Administración Pública del Estado, con el fin de informar sobre el estado que guardan los ramos de la administración pública bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Que derivado de lo anterior, en el ejercicio diario de contribuir al Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, que consiste en garantizar una actuación técnico-parlamentaria con perspectiva institucional en la que se despliegue de manera racional, eficiente y eficaz, el proceso legislativo para configurar y actualizar permanentemente el marco jurídico local, a efecto de garantizar un orden justo, brindar certeza legal y propiciar condiciones para atender las demandas e intereses públicos en favor del bienestar integral de la población; es de precisar que el ejercicio del gasto de este Congreso durante el año 2023, se orientó a alcanzar sus objetivos institucionales y estratégicos, observando las políticas prioritarias y generales de la propia institución haciendo uso racional de los recursos financieros, al ejercerlos en apego a criterios de eficiencia, eficacia, y racionalidad, así como, con legalidad y transparencia, tal y como se detalla a continuación.